

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FELANITX Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS CLOSOS DE CAN GAIÀ PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2019

En el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial de Felanitx, día 20 de mayo de 2019 se reúnen:

De una parte, el Sr. Miguel Ángel Vicens Siquier, mayor de edad y con NIF núm. 43060877R, presidente de la Asociación de Amigos de los Closos de Can Gaià, como representante de la misma, en virtud del artículo 21.2 de sus estatutos, con domicilio social en Portocolom, en la Avenida Cala Marçal, 13 local 2, y CIF G57594806 (en adelante la Asociación).

Y, de otra parte, Jaume Monserrat Vaquero, mayor de edad, con NIF núm. 37335556R, que interviene como alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Felanitx, con domicilio en Felanitx, en la plaza Constitución núm. 1 de Felanitx y CIF P0702200G.

ANTECEDENTES

I - La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el conocimiento, la difusión, protección y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural, con especial incidencia en los restos arqueológicos del término de Felanitx. El objetivo durante el presente ejercicio 2.019 es actuar en el ámbito del yacimiento arqueológico de los Rossells.

II - El Ayuntamiento de Felanitx considera que la actividad desarrollada por la Asociación es especialmente importante, dadas las finalidades de interés histórico, patrimonial y cultural.

III - El presupuesto municipal para el ejercicio 2,019 cuenta con una dotación de 8.000,00 € en la partida 2019/0/3360/480001.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El arte. 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, señala que son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria, y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por su parte, el apartado 3 del mismo precepto señala el contenido mínimo del convenio. En términos similares se expresa también la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

En virtud de estos antecedentes, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Felanitx concede a la ASOCIACIÓN una subvención para el año 2019 de 8.000,00 €, para financiar las actividades derivadas de los trabajos arqueológicos y de difusión del yacimiento arqueológico de los Rossells. Este importe corresponde a la consignación prevista en el presupuesto municipal del corriente ejercicio a la partida núm. 2019/0/3360/480001.

Segunda. Compatibilidad con otras subvenciones

En caso de que la ASOCIACIÓN reciba durante el presente ejercicio 2019 alguna subvención de otras entidades públicas o privadas, destinadas a la consecución de sus objetivos, será compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx. Sin embargo, en ningún caso el importe total de las subvenciones y aportaciones recibidas por la ASOCIACIÓN y destinadas a dicho Proyecto, podrá superar el total de los gastos que le correspondan de forma específica. En caso contrario, la ASOCIACIÓN deberá devolver a cada entidad el importe que corresponda mediante el prorrateo proporcional a la aportación de cada una de las que hayan contribuido a la financiación del proyecto en cuestión.

Tercera. Plazo y prórrogas

La subvención que se otorga mediante el presente convenio corresponde al año 2019 y no será susceptible de prórroga tácita. La concesión de una nueva subvención requerirá la aprobación previa de un nuevo convenio.

Cuarta. Pago, anticipos y abonos a cuenta

El pago de la subvención se hará efectivo una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente convenio, en el plazo de los dos meses siguientes a la presentación de los justificantes relacionados en la cláusula sexta.

Sin embargo, en el supuesto de que la ASOCIACIÓN acredite problemas de liquidez para afrontar el pago de las obligaciones contraídas para el Proyecto, se podrán realizar los anticipos o pagos a cuenta que resulten imprescindibles para pagar las deudas exigibles.

Quinta. garantías

LA ASOCIACIÓN, al tratarse de una entidad no lucrativa, de carácter cultural, queda exonerada de la necesidad de constituir garantías como beneficiaria de subvenciones municipales, ni siquiera para los casos de anticipos o abonos en cuenta.

Sexta. Presentación de los justificantes

LA ASOCIACIÓN queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Felanitx los justificantes acreditativos del destino de la que haya sido objeto la subvención municipal. A tal efecto,

1. Deberá presentar una breve Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objetivo, ejecutado el proyecto o realizada la actividad, objeto de esta subvención.
2. Deberá justificar los gastos presentando la justificación de la subvención con las facturas de la actividad subvencionada
3. Deberá presentar una declaración de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o de lo contrario, indicar las ayudas o subvenciones recibidas.
4. Debe quedar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo.

La presentación se realizará antes del 30 de noviembre de 2019.

Séptima. LA ASOCIACIÓN se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Felanitx en todas las actividades ejecutadas en el objeto del presente convenio.

Octava. normativa reguladora

Este convenio se rige por la Ley 38/2003, el RD 887/2006, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, y por aquella otra normativa que regule específicamente la concesión de subvenciones.

Novena. Reintegro y sanciones

En caso de que la ASOCIACIÓN incurra en alguna de las causas de reintegro de la subvención, se adoptarán las medidas previstas en el Título II de la Ley 38/2003 y en el Título III del RD 887/2006, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador regulado en el Título IV de este Reglamento.

Y, en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

El presidente de la Asociación
Miguel Ángel Vicens Siquier

El Alcalde
Jaume Monserrat Vaquer